

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4277 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se recogen modificaciones de becas de la convocatoria general de becas MAE-AECI, curso 2003-2004.*

Mediante Resoluciones de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 8 de agosto de 2003 (B.O.E. 28-08-03) y 2 de septiembre de 2003 (B.O.E. 3-10-03) se concedieron las becas de la convocatoria general de «Becas MAE-AECI» para ciudadanos extranjeros y españoles para verano 2003 y curso 2003-2004 (Resolución de fecha 22 de noviembre 2002, B.O.E. 11-12-02). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto,

Esta Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional ha resuelto:

Primero.—Conceder ayuda de matrícula por un importe no superior a 1.200 euros a los becarios que se relacionan, cuyos programas de estudio implican un coste por dicho concepto y que por omisión no se les adjudicó:

Nombre y apellidos	País	Programa	Período de beca concedido
Claudia Gianella González	Bolivia	VI.A	1-10-03/30-9-04
Lizary Rodríguez Ríos	Puerto Rico	VI.A	1-10-03/30-9-04
Alejandro R. Veliz Llaguno	Venezuela ..	II.B	1-10-03/30-9-04

Segundo.—Ampliar las fechas de disfrute de beca a los siguientes becarios, por el período adicional que se indica en cada caso, con el fin de que coincida con la duración de los estudios que realizan en España:

Nombre y apellidos	País	Programa	Fechas iniciales concedidas	Periodo adicional
Ventura Checa Salazar	España ..	V.I.C	1-1-04/30-9-04	1-10-04/31-12-04
Laia Villegas Torrás	España ..	III.B	1-10-03/31-5-04	1-6-04/30-9-04
Silva Pereira Ginga	Angola ..	II.A	1-10-03/31-1-04	1-2-04/30-4-04

La dotación es de 900 euros mensuales y seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca.

Nombre y apellidos	País	Programa	Fechas iniciales concedidas	Periodo adicional
Lídice Romero Amondaray	Cuba	II.B	1-10-03/31-3-04	1-4-04/30-4-04

La dotación es de 420 euros mensuales y alojamiento en régimen de pensión completa en un colegio de la Fundación Colegios Mayores MAE-AE-

CI, cuyo coste es de 740 euros mensuales, y seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca.

Tercero.—Modificar las fechas de duración de beca, para que los candidatos que se relacionan la disfruten durante el periodo que se indica en cada caso:

Nombre y apellidos	País	Programa	Fechas iniciales concedidas	Fechas modificadas
Luciano Felicio Fernández	Brasil ...	II.B ...	1-1-04/31-1-04	1-7-04/31-7-04
Beatriz R. Martínez Daramas	Cuba ...	II.B ...	1-7-03/31-10-04	1-3-04/30-6-04

La dotación es de 900 euros mensuales y seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca.

Cuarto.—Conceder beca para el programa II.C, a D.^a Viviane Nery Vaz Cabral (Brasil), desde 1-2-04 a 30-6-04.

La dotación es de 420 euros mensuales y alojamiento en régimen de pensión completa en un colegio de la Fundación Colegios Mayores MAE-AECI, cuyo coste es de 740 euros mensuales, ayuda de viaje de 1000 euros y seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca.

Quinto.—Dejar sin efecto las siguientes becas por renunciaciones de los interesados:

Zenaide Sachet (Brasil).
Rolando de Jesús González Peña (Cuba).
Juan Enrique Tacoronte Morales (Cuba).
Sulay Loy Acosta (Cuba).
Elis Regina Delgadillo Arana (Nicaragua).

Sexto.—Ordenar la publicación en el B.O.E de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y citada Resolución de 22 de noviembre de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 26 de enero de 2004.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12.02.01), el Secretario General, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

4278 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2004, del Instituto Cervantes, por la que se convocan becas de formación y especialización del Instituto Cervantes, para el año 2004.*

El Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su reunión de 13 de febrero de 2002, aprobó un programa de ayudas destinadas a

la formación, la especialización, el perfeccionamiento y la investigación de titulados universitarios en las actividades y materias que desarrolla el Instituto Cervantes. En cumplimiento de dicho acuerdo se convocan becas, según lo establecido en las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*

El Instituto Cervantes convoca cinco becas individuales de formación y especialización que tendrán como finalidad la promoción de la enseñanza, el estudio, el uso de la lengua y de la cultura española en el exterior, la adquisición de conocimientos prácticos en sistemas de información, la difusión cultural y la ampliación de la enseñanza, el uso y conocimiento del español.

Segunda. *Financiación.*

Las becas reguladas en la presente resolución serán financiadas con cargo al presupuesto del Instituto Cervantes. Su concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente.

Tercera. *Duración y cuantía.*

Cada una de las becas tendrá una duración de doce meses naturales, pudiendo prorrogarse, previo informe favorable del director de área donde se realiza la formación, hasta un máximo de otros doce meses.

La cuantía de cada beca será de 1.028 euros brutos mensuales, que se revisarán en enero de 2005 de acuerdo con el incremento de IPC del presente año, que serán abonados por meses vencidos y estarán sujetos a las retenciones que proceda. Se financiarán con cargo al concepto presupuestario 12.301.134B.481.

El Instituto Cervantes concertará un seguro de accidentes y asistencia sanitaria para cada uno de los becarios, por el tiempo de duración de la beca. Las becas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período y con cualquier trabajo remunerado.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el becario y el Instituto Cervantes.

Cuarta. *Requisitos de los solicitantes.*

Para optar a estas becas se deberán reunir las condiciones siguientes:

- Poseer nacionalidad española.
- Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades.
- Declaración, según modelo adjunto, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Estar en posesión de los títulos académicos y conocimientos que para cada beca se especifican a continuación:

Dirección de Cultura:

Una beca para el Departamento de Actividades Culturales:

Licenciatura en Documentación o Licenciatura en Humanidades con Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.

Conocimientos de aplicaciones informáticas documentales.

Conocimientos de Windows, Office e Internet.

Conocimientos y manejo de información cultural.

Dirección de Recursos Humanos y Sistemas de Información:

Una beca para el departamento de Sistemas.

Titulación universitaria de segundo ciclo (Licenciatura).

Conocimientos de redes, seguridad e instalación de componentes y periféricos.

Conocimientos de sistemas operativos Windows 2000 server.

Dirección de Administración:

Una beca para el Archivo General.

Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación o en Historia.

Formación específica en archivística.

Conocimientos del entorno Windows.

Conocimiento de aplicaciones informáticas para la gestión de archivos.

Gabinete Técnico de la Secretaría General:

Una beca para el departamento de Convenios y Relaciones Institucionales.

Licenciatura en Derecho.

Conocimientos de Derecho Administrativo y procedimientos de gestión.

Conocimientos y manejo de informática (Word, Access).

Conocimientos de inglés y otros idiomas.

Una beca para el Departamento de Presupuestos y Control de Gestión:

Licenciatura en Económicas o Empresariales.

Experiencia en uso avanzado de hoja de cálculo Excel.

Conocimiento y manejo de bases de datos.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará obligado a ponerlo en conocimiento del Instituto Cervantes en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante, causando baja automática en la percepción de la beca.

Quinta. *Solicitudes.*

Las solicitudes, que se ajustarán al formulario que se adjunta como Modelo I, se presentarán en el Registro General del Instituto Cervantes, en la c/ Francisco Silvela, n.º 82 - 28028 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Copia del título Académico exigido y certificado del expediente académico.
- Curriculum vitae, con una extensión máxima de tres folios, acompañando copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Modelo II de resumen de los méritos académicos.
- Declaración, según modelo que se adjunta como Modelo III, de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social y de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades.

Sexta. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente resolución.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Instituto Cervantes requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. *Comisión de Valoración y Selección.*

Para la selección de candidatos se constituirá una comisión de valoración y selección presidida por el director de Recursos Humanos (o persona en quien delegue), de la que formarán también parte el director del Área de actividad correspondiente a la beca (o persona en quien delegue) y el jefe del Departamento de Recursos Humanos, que actuará como secretario.

La selección se hará valorando los siguientes aspectos:

Valoración académica:

- Expediente Académico: hasta un máximo de dos puntos.
- Aspectos expuestos en el currículum vitae: hasta un máximo de seis puntos.
- Idiomas: hasta un máximo de dos puntos siempre que se consigne como mérito y no sea requisito obligatorio para el solicitante.
- Informática: Hasta un máximo de 2 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

Entrevista personal: Para cada grupo de becas se hará una preselección de solicitantes y se convocará a las ocho personas con mayor puntuación a una entrevista personal que permita comprobar su preparación en la materia. Esta entrevista se valorará con un máximo de diez puntos.

Octava. *Resolución.*

La convocatoria será resuelta en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión elevará al director la propuesta de resolución, en la que se incluirá la relación de los candidatos seleccionados y de suplentes, por orden decreciente de puntuación. El director emitirá la correspondiente resolución de concesión.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Cervantes y en su página web (www.cervantes.es) y se notificará solamente a los beneficiarios, entendiéndose desestimadas las solicitudes no contempladas en la resolución.

Novena. *Recursos.*

La resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa. Podrá ser recurrida en reposición ante el director o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Obligaciones de los becarios.*

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Aceptar, por escrito, la beca concedida en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de recepción de la notificación. De no hacerlo, se entenderá que renuncia y se llamará a la persona siguiente en orden de puntuación.

b) Cumplir las normas de funcionamiento del Instituto Cervantes.

c) Llevar a cabo con diligencia las actividades que se le encomienden durante la jornada de trabajo efectivo que será de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

d) Observar la mayor discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.

e) Aportar los originales y las copias compulsadas de las certificaciones acreditativas, así como la restante documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social requerida en la presente convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la no realización, en condiciones satisfactorias, de las tareas encomendadas, podrá suponer la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente. La comu-

nicación de la revocación de la beca se realizará por el Departamento de Recursos Humanos y Sistemas de Información, previo informe del área correspondiente.

Contra el acuerdo de revocación, podrá interponerse recurso ante el Secretario General del Instituto Cervantes.

Undécima. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.*

La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión.

La justificación se realizará mediante la presentación de certificación expedida por el director de área correspondiente, en la que expresamente se hará constar que se ha cumplido el programa y el objeto de la beca.

Duodécima. *Normativa aplicable.*

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

En lo no previsto en la presente resolución, el procedimiento a seguir se ajustará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Decimotercera. *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará:

En el Boletín Oficial del Estado.

En la dirección de Internet: <http://www.cervantes.es>

En los tablones de anuncios de la sede central.

Madrid, 6 de febrero de 2004.—El Director, Juan Antonio Juaristi Linaero.

(MODELO I)

I. DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE			
APELLIDOS			
NIF		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD			
PROVINCIA		COD. POSTAL	
TELEFONO			
FAX			
CORREO ELECTRÓNICO			
II. BECA SOLICITADA			

Madrid,de.....de 200

DIRECTOR DEL INSTITUTO CERVANTES
(Departamento de Recursos Humanos)

(MODELO II)**MÉRITOS ACADÉMICOS****1. – FORMACIÓN POSTGRADO:****2.– OTROS CURSOS (Asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas relacionadas con la beca que se solicita) :****3. – EXPERIENCIA PROFESIONAL:****4. – IDIOMAS (NIVEL):****5. – INFORMÁTICA:**

FECHA _____

FIRMA _____

(MODELO III)

D./D.^a

Con NIF nº.....**Domicilio**.....

..... **Provincia**

Declaro estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no padezco enfermedad o defecto físico que me impida desarrollar las actividades que esta beca implica.

Firma _____

Fecha _____